

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XVII

PANAMÁ, 18 DE DICIEMBRE DE 1920

Número 3505

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N.º 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Florido», Río Abajo.

EDITADA

POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 271, de 4 de Diciembre de 1920, por la cual se concede una licencia.

Resolución número 294, de 7 de Diciembre de 1920, por la cual se concede libertad condicional a Angel Fernández.

Resolución número 298 bis, de 7 de Diciembre de 1920, por la cual se acepta una renuncia.

Resolución número 299, de 7 de Diciembre de 1920, por la cual se acepta la fundación de la Sociedad Anónima denominada "Sociedad de Fomento y Obras Públicas".

Resolución número 299 bis, de 7 de Diciembre de 1920, por la cual se concede libertad condicional al señor Manuel Alfaro.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 128, de 5 de Diciembre de 1920, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

SECRETARÍA DE FOMENTO

CAMPO DE FUENTES Y MARCAS

Resolución número 251, de 23 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Victoriano Endara A.

Resolución número 252, de 24 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Victoriano Endara A.

Resolución número 251, de 23 de Septiembre de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor Victoriano Endara A. 10752
Certificado número 626 de registro de marca de fábrica. 10752
Certificado número 627 de registro de marca de fábrica. 10752
Certificado número 628 de registro de marca de fábrica. 10752
Solicitud de registro de marca de fábrica. 10753
Solicitud de registro de marca de fábrica. 10753

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Diciembre de 1920. 10753

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 4 de Diciembre de 1920. 10753

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE PENONAGA

Acta de la sesión celebrada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Penonaga el día 27 de Octubre de 1920. 10753

Actas Oficiales. 10754

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 291

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 291.—Panamá, Diciembre 4 de 1920.

RESUELTO:

De acuerdo con el artículo 70 del Código Administrativo, se concede a don Emilio Castro, panameño, para separarse del puesto de Médico Oficial de la Colonia Penal de Coiba, por treinta días, que comenzarán a contarse desde el quince del presente mes de Diciembre.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 294

por la cual se concede libertad condicional a Angel Fernandez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 294.—Panamá, Diciembre 7 de 1920.

Angel Fernandez, panameño, enuñador del delito de robo a la fuerza del Ejecutivo, se le concede la libertad condicional de que trata el artículo 1º del Código Penal, y a efectos accesorios, copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 30

y 81 del Código Penal y 1º del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Angel Fernandez la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de trece meses de reclusión a que fue condenado; y como el ocho de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean cuatro meses y diez días.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 298 BIS

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 298 bis.—Panamá, Diciembre 7 de 1920.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que con carácter de irrevocable ha presentado el señor Ignacio Urrutia T., de su puesto de Vigilante de la Colonia Penal de la Isla de Coiba, para el que fue nombrado por Decreto número 140 de 5 de Septiembre del año en curso, y se le dan las gracias por los servicios prestados a la Nación en el desempeño de ese puesto.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 299

por la cual se autoriza la fundación de la Sociedad Anónima denominada "Sociedad de Fomento y Obras Públicas".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 299.—Panamá, Diciembre 7 de 1920.

Los señores Diego de Ycaza, M. M. de Ycaza B., José Juan de Ycaza y Manuel de Jesús de Ycaza, solicitan del Ejecutivo en escrito fechado el 25 de Noviembre último, se autorice

fundación de la sociedad anónima denominada «Sociedad Aliada de Tierras», la cual tendrá asiento principal en esta ciudad.

Acompañan los peticionarios un cheque a la orden del Secretario de Gobierno y Justicia por la suma de siete mil ciento veintiocho balboas (B. 7,128.00) que representa el 20% del capital de la sociedad y copia del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, documentos que examinados cuidadosamente se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima denominada «Sociedad Aliada de Tierras», radicada en esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 300

por la cual se le concede libertad condicional al reo Mateo Alegria.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 300.—Panamá, 5 de Diciembre de 1920.

Mateo Alegria, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo que le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 20 y 21 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Mateo Alegria la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de un año y dos meses de presidio a que fue condenado y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean cuatro meses y veintidós días.

El peticionario queda sujeto asimismo a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad.

2. Observar las reglas de inspección que aquella le señale y

3. Abastecer cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privará al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 129 DE 1920

(DE 3 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad Secretario de Tierras de la Provincia de Chiriquí, al señor Hermógenes Guerrero, mientras dure la licencia concedida al titular señor Dionisio Villarreal, con derecho a sueldo desde el día 16 de los corrientes, fecha en la cual tomará posesión del cargo.

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 319

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 319.—Panamá, Septiembre 28 de 1920.

En escrito fechado el 25 de Enero de este año, el señor Victoriano Endara A., en su carácter de apoderado de la sociedad denominada «W. T. Hanson Company», de Schenectady, Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de cierta clase de píldoras para enfermedades de la sangre y de los nervios.

La marca consiste en un letrero en que se lee: «R. WILLIAMS» y secundariamente una «P» mayúscula que combina las palabras «PINK» («PILLS») y «FOR» («PALE PEOPLE»).

Se aplica en etiquetas o estampándola en los paquetes que contienen la mercancía. Reservándose los dueños el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Por tanto, habiéndose llenado todos los requisitos legales respecto de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la W. T. HANSON COMPANY, de Schenectady, Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 28 de Septiembre de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 626, se expidió la Resolución que precede a que se refiere la Resolución que precede.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 320

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Victoriano Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección II.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 320.—Panamá, 28 de Septiembre de 1920.

En escrito de fecha 25 de Enero de este año, el señor Victoriano Endara A., apoderado de «The Texas Company», de Port Arthur, Texas, y Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América, solicitó el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usan para amparar y distinguir en el comercio cierta clase de compuesto o material de asfalto para techos, y un compuesto preparado con alquitran para barnizar techos, de su fabricación.

Consiste la marca en la representación de una estrella de cinco puntas dentro de la cual se encuentra una «T» mayúscula. Se aplica a la mercancía misma o a los paquetes por medio de etiquetas impresas. Los dueños reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter.

Y habiéndose cumplido en esta solicitud todos los requisitos legales,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica en mención, a favor de Compañía antes mencionada.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 28 de 1920.

En la fecha, y bajo el número 627, se expidió el Certificado de registro a que se refiere la precedente Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 321

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 321.—Panamá, 28 de Septiembre de 1920.

En escrito fechado el 22 de Enero de este año, el señor V. Endara A., apoderado de la sociedad denominada «J. I. Case Tapering Machine Company», de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitó el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de cierta clase de máquinas, rodillos para caminos y accesorios para estos.

La marca consiste en la palabra CASE se aplica a la mercancía representada, estarcida o con calcomanía. Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que se han cumplido todos los requisitos legales respecto de esta solicitud,

SE RESUELVE:

Registrar, por el término de diez años, la marca de fábrica de los interesados, la cual se representa en la forma de una «C» mayúscula, dentro de la cual se podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la J. I. Case Tapering Machine Company, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Septiembre 28 de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 628, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 626

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Septiembre de 1920.—Caduca: 28 de Septiembre de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 319, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la W. T. HANSON Co., de Schenectady, Nueva York, Estados Unidos de América, para cierta clase de píldoras para enfermedades de la sangre y de los nervios, que se elabora o fabrica en Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Enero de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3388 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Junio de 1920.

Panamá, 28 de Septiembre de 1920.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 627

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 28 de 1920.—Caduca: Septiembre 28 de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 320, de esta misma fecha, una marca de fábrica de «THE TEXAS COMPANY», de Port Arthur, Texas y Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para cierta clase de material compuesto de asfalto para techos, y un compuesto preparado con alquitran para barnizar techos, que se elabora o fabrica en Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 25 de Enero de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3388 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Junio de 1920.

Panamá, 28 de Septiembre de 1920.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CERTIFICADO NUMERO 628

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 28 de Septiembre de 1920.—Caduca: 28 de Septiembre de 1930.

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia,

bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 321, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *J. I. Case Threshing Machine Company*, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América para ciertos tipos de máquinas, rodillos para caminos y accesorios para éstos, que se elabora o fabrica en Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de Enero de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3352 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de Junio de 1920.

Panamá, veintiocho de Septiembre de mil novecientos veinte.

R. T. LEFEVRE.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la «Dort Motor Car Company», una corporación debidamente organizada y existente bajo las leyes del estado de Michigan, con oficinas en la esquina de Mason y Calle Sur, en la ciudad de Flint, Condado de Genesee, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio automóviles, en la clase número 19 de vehículos, sin incluir la maquinaria motor. Dicha marca, consiste en la representación de dos circunferencias concéntricas separadas una de la otra; en el espacio comprendido entre dichas circunferencias se encuentran dos espigas unidas a cada lado, ligeramente separadas en la parte superior, y en el centro la palabra DORT escrita en fon-



do negro. Se aplica o se fija a los artículos por medio de una plancha de hierro en la cual aparece estampada dicha marca de fábrica.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo color, tamaño o forma, sin que en nada altere su carácter. Acompaño lo siguiente:

1. Comprobante que me autoriza patentar en este asunto;
2. Comprobante de haber pagado los derechos dadas;
3. Cuatro facsimiles de la marca;
4. Un ejemplar;
5. Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Marzo 16 de 1920.

Humberto Acosta

República de Panamá, Secretaría de Fomento.—Panamá, Noviembre 5 de 1920.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento el Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MORICA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, Agosto 21 de 1920.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la Marca de Fábrica registrada en los Estados Unidos, bajo el número 72961, a favor de *California Packing Corporation* (sucesores de *Griffing & Skelley Company*, según consta del documento de traspaso que aparece junto al certificado de registro), de 101, Calle de California, San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América.

La marca consiste en una etiqueta que representa una envoltura de las que se adhieren a los envases de los productos;



consiste de cinco franjas; siendo la del centro de oro, las de derecha e izquierda azules y amarillas la superior e inferior. En el centro de la franja de oro aparecen las palabras: «GOLD BAR».

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Esta marca sirve para amparar y distinguir en el comercio los vegetales envasados, frutas en latas y frutas secas y evaporadas de su fabricación, y se aplica a los de los artículos y a otros efectos, de la manera que mejor se estime conveniente.

Acompaño:

Certificado del registro de la marca en el país de su origen;

Comprobante del pago del derecho de registro y el de la publicación de esta solicitud en el periódico oficial;

Cuatro facsimiles de la marca;

Un ejemplar, y el poder que me faculta para actuar en este asunto.

E. S. Hunter.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, Noviembre 5 de 1920.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se procederá a registrar la marca de fábrica de que se trata.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MORICA.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 3 de Diciembre de 1920.

Escritura número 1656 de 21 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza un título de dominio expedido a favor de Basilio González de Guevara sobre una casa ubicada en la Chorrera.

Escritura sin número extendida el 3 de Mayo de este año, ante Leopoldo Biehoffenberger, Notario de la ciudad de Berdo, Alemania, por la cual Gustavo Joaquín confiere poder especial a José Enrique Stilson, vecino de Colón.

Escritura sin número extendida en la misma fecha y ante el mismo funcio-

rio en la ciudad de Berlín, por la cual Alfred Sange confiere poder general a José Enrique Stilson.

Diligencia de remate verificada el 29 de Noviembre de este año, ante el Juez Primero del Circuito de Colón, en el que se adjudica a Richard Albert Wade una casa ubicada en la ciudad de Colón, en virtud del juicio ejecutivo seguido por Wade contra la sociedad denominada «Kirpatrick and Company, Limited.» Valor del remate: B. 7.300 00.

Sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia el 29 de Septiembre de 1914, en la cual dicho Tribunal condena al demandado Daniel Ballén a restituir a la demandante Balbina Pérez de Ferrer, la tercera parte de los terrenos denominados «Jesús María» o «Los Borbones», ubicados en el Distrito de Balboa.

Escritura número 1661 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alexander Gustavo Luis constituye hipoteca a favor de Enrique A. Jiménez sobre una finca ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 1.500 00.

Escritura número 1662 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alexander Gustavo Luis constituye hipoteca a favor de Amalia S. de López sobre una finca ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 450 00.

Escritura número 113 de 20 de Noviembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad y a título gratuito a Rufina Cacerero, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Santiago.

Escritura número 1666 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ismael Pereira constituye hipoteca a favor de Maximino Echeverri sobre una finca ubicada en Chepo, por la suma de B. 257 00.

Panamá, Diciembre 3 de 1920.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 3 de Diciembre de 1920.

Escritura número 20 de 14 de Febrero de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual Antonio Bosch vende a Francisco Rodríguez Pereira una casa de su propiedad ubicada en la ciudad de Penonomé, por la suma de B. 400 00.

Escritura número 151 de 25 de Septiembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Lorenzo Villarreal un lote de terreno ubicado en el Distrito de Las Tablas, por la suma de B. 15 00.

Hijada de Lucía González de Torres, expedida por Esteban Díaz, Notario Público de Los Santos, en la cual se le adjudican varios bienes ubicados en esa Provincia.

Escritura número 1590 de 13 de Noviembre último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Adelaida Irujo de León declara los herederos, medidas y costo de una casa construida en terreno propio ubicada en esta ciudad, valorada en B. 500 00.

Escritura número 565 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jacinto Lombardo, 9.ª edición, la Escritura 548 de 22 de Noviembre último de esa Notaría.

Escritura número 164 de 25 de Octubre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito y en plena propiedad un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guacarí, a Manuel Herrera y otro.

Escritura número 166 de 3 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Esteban Chavarría Sangüenón vende a Rubén S. Arce un lote de terreno ubicado en Portobelo, por la suma de B. 100 00.

Escritura número 166 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Esteban Chavarría Sangüenón vende a Rubén S. Arce un lote de terreno ubicado en Portobelo, por la suma de B. 100 00.

Escritura número 170 de 29 de Octubre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Nieves Vázquez un terreno ubicado en Guacarí, por la suma de B. 9 00.

Escritura número 493 de 13 de Abril de 1919, de la Notaría Primera de este

Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de José Mercedes Berrio.

Panamá, Diciembre 4 de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE PANAMA

DISTRITO DE PINOGANA

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito, a la Tesorería Municipal de Pinogana, el día 27 de Octubre de 1920.

En el Real, Cabecera del Distrito de Pinogana, siendo las tres p. m. del miércoles veintisiete de Octubre de mil novecientos veinte, el Alcalde del Distrito acompañado de su Secretario, se apersonó a la oficina de la Tesorería Municipal con el objeto de practicar visita, y habiéndose encontrado al frente de su Despacho al señor Serafín Iglesias, como empleado de manejo, e impuesta del contenido de la visita, a ella se dió principio del modo siguiente:

El empleado visitado puso de manifiesto los libros Mayor, Diario y Talonarios correspondientes a los diversos ingresos del Fisco Municipal, los que al ser revisados se trajo a la vista el siguiente resultado:

INGRESOS.

Contribución Comercial.

No. 51. Octubre 9.—Wan Lee.—El Real.....	B. 15.00
No. 52. Octubre 9.—G. de los Ríos.—El Real.....	9.00
No. 53. Octubre 9.—G. Alvarado.—Yaviza.....	18.00
No. 54. Octubre 9.—L. Him.—Yaviza.....	15.00
No. 55. Octubre 9.—P. Naranjo.—Pinogana.....	11.00
No. 56. Octubre 9.—G. de los Ríos.—Boca de Cupe..	11.00
No. 57. Octubre 9.—S. Othorg.—Boca de Cupe..	5.50

Trápicos.

No. 16. Octubre 10.—Luis Him.....	1.00
-----------------------------------	------

Arrendamiento de terreno.

No. 22. Octubre 9.—G. de los Ríos.....	75
--	----

Multas de Policía.

No. 1. Octubre.—Napoleón Bastamante.....	3.00
No. 2. Octubre.—Nemesio Castellón.....	3.25
No. 3. Octubre.—Toribio Morcillo.....	1.50
No. 4. Octubre.—Ramón Redolía.....	8.00
No. 5. Octubre.—Zola Alderete.....	1.00
No. 18. Septiembre 5.—Bernarda Menz.....	2.00
No. 18. Septiembre 5.—Nicolás Menz.....	1.00
En Caja de Septiembre.....	64.50
Total.....	B. 171.00

EGRESOS.

Departamento de Gobierno.

Entregado a B. Villar como Secretario del Consejo.....	B. 9.27
No. 256. Septiembre 17.—P. Barranco.....	1.00
No. 304. Octubre 5.—W. Villar.....	2.50
No. 307. Octubre 5.—F. Aldemir.....	0.75
No. 314. Octubre 5.—L. Menz.....	5.00
No. 318. Octubre 3.—H. Escalero.....	5.00
No. 319. Octubre 5.—A. Durán.....	6.00
Pago.....	B. 31.00

Panamá, 3 de Diciembre de 1920.

Vienen.....	B.	31.52
No. 308. Octubre 5.—J. Romaña.....		3.00
No. 313. Octubre 5.—S. Elías C.....		1.25
No. 306. Octubre 5.—F. Acuña H.....		1.90
Departamento de Ministerio Público.		
No. 287. Septiembre 2.—J. J. Aldeano.....		1.00
Entregado al mismo, según recibo.....		7.50
Departamento de Justicia.		
No. 395. Octubre 5.—J. R. Ceballos.....		1.50
No. 317. Octubre 5.—J. Torres.....		0.95
No. 312. Octubre 5.—W. Villar.....		1.30
No. 319. Octubre 5.—W. Villar.....		1.05
No. 195. Octubre 5.—M. Acuña E.....		10.00
No. 183. Octubre 5.—J. B. Ceballos.....		0.25
No. 219. Octubre 5.—J. B. Ceballos.....		6.25
Departamento de Hacienda.		
No. 302. Octubre 5.—S. Iglesias.....		1.50
No. 197. Octubre 5.—S. Iglesias.....		3.00
No. 215. Octubre 5.—S. Iglesias.....		4.50
Departamento de Gastos Varios.		
No. 309. Octubre 5.—F. Añeño A.....		2.00
Saldo en Caja.....		93.13
Total.....	B.	171.00

El señor Alcalde observó que aunque existe algo de error en el contenido de las partidas, éstas se encuentran exactas en lo que se refiere a la numeración y los libros se encuentran en bastante estado de aseo.

En este estado se dió por terminada la diligencia de visita, que para constancia se extiende y firma como aparece.

El Alcalde, J. M. AYALA.
El Tesorero Municipal, SERRAFÍN IGLESIAS.
El Secretario, Efraim Villar.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Señalense los días 18 y 20 de los corrientes, a las 3:00 a. m. p. 2 g. m., para los sorteos de los Bienes de la Deuda Pública, interna de R. \$300 y R. 25.00, respectivamente, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Panama, Diciembre 15 de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO

El Alcalde del Municipio de David y su Secretario, al Público.

HACEN SABER:

Que en poder del señor Quintín Morales se encuentra depositado un novillo de color amarillo, el que ha sido encontrado vagando en los llanos de San Pablo, jurisdicción de este Municipio desde hace más o menos siete meses, sin que lo sea conocido su dueño, cuyo valor aproximado es de veinticinco duros (B. 25.00) y que está marcado a fuego así: *OTI UG*.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacer valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha se fija este lugar público de la Secretaría de

este despacho hoy nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, copia del cual se remitirá para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

Andrés A. Méndez.

El Secretario,

Modesto A. Miranda.

30 vs.—6

AVISO OFICIAL

El suscrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente cita a las personas que a continuación se expresan, para que en el término de quince días a partir de la primera publicación de este aviso que se hará por quince días en la GACETA OFICIAL, se presenten o manden pagar el impuesto de inmuebles y semovientes del presente año que adeudan al Fisco Nacional.

Vencido el término ya mencionado, se procederá ejecutivamente:

Julían Arverola.
Ambrosia Bernal.
Rosa Castillo.
Regina Juárez.
Luis Mora.
Rafael Martín.
Martín Hernández.
Paz Ortega.
Manuela Ramos.
José Rodríguez R.
Teodolinda Vda. de Suero.
Cecilia Sevillano.
Manuel Salazar.
Policarpo Valderrama.
Santiago Suero.
Andrés Guevara.
Amalia Sosa de López.
Obedina Robles.
Teresa Robles.
Aguadulce, Noviembre 13 de 1920.

A. Cruz D.

15 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan C. Tapia, natural y vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo de color bayo, de seis años aproximadamente, de regular tamaño y marcado a fuego así: en la patera *ETP* en la pata *JC* el cual ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien vacante, por hallarse desde varios años vagando por el pastadero de «La Ciudadilla», comprensión de este Distrito, sin conocerse dueño alguno. Y para todo el que crea tener derecho sobre el animal en referencia, lo haga valer en tiempo oportuno, lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza a los interesados por medio del presente edicto para que comparezcan a este Despacho en debida forma y con las pruebas que le asistan en el reclamo; pues vencido el término de treinta días, se procederá de acuerdo con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo.

Aguadulce, Septiembre 15 de 1920.

El Alcalde,

Enrique Castillo.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—12

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Acaña, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Ocaña R. vecino de Canacallo, de esta jurisdicción, se encuentran depositadas por orden de este Despacho una vaca y una novilla, ambas amarillas, una señal a fuego la primera y sobre el anca izquierda del moño que aparece: *(—S)*,

la segunda, que ambas tienen señales a sangre, la vaca, tirona ambas orejas y muecas por debajo de la una, y la novilla rabecada por encima una oreja y por debajo la otra;

Que esos animales han sido denunciados y presentados a este Despacho como bienes mostrencos por el señor Alejo Pompeyo Cedeño residente en La Pita, en virtud de que hace ya algún tiempo esos animales andan por ese lugar haciendo daños y no se averigua quién sea el dueño; y

Que se cita a quienes se crean con derecho a esos animales para que se presenten a hacerlos valer dentro de treinta días, plazo que determina la ley para aguardar, pasado el cual, se rematarán y se dará cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del C. A.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA.

El Secretario,

T. Rodríguez.

30 vs. 14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

que en poder del señor Raimundo González se encuentra depositado por orden de esta Alcaldía, un toro de color colorado, beco que tiene como distintivo las siguientes señales: señal de fuego *CFAB*; señal de sangre: la oreja del lado derecho cortada por mitad.

Que dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía como bien mostrenco por el mismo señor González quien ha manifestado tenerlo en su poder desde hace como un año sin saber quién sea su verdadero dueño.

En vista pues de lo expuesto se extiende a todas las personas que se crean dueños del referido animal que se presenten a esta Alcaldía en tiempo oportuno a comprobar sus derechos, pues pasados treinta días después de fijado este Edicto sin que persona alguna lo reclame como suyo, será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Parita, Septiembre 8 de 1920.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSCH.

El Secretario,

Rogelio J. Porrell.

30 vs. 27

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Amador, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potranca de color rosado colorado de tamaño pequeño, como de tres años de edad, sin señal de sangre ni marca de fuego que pueda indicar quién puede ser su dueño. Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por no tener dueño conocido, por el mismo señor Amador, y para que todo el que se crea con derecho a él, lo haga valer en tiempo oportuno, se cita y emplaza por medio del presente aviso, por treinta días, contados desde esta fecha, vencidos los cuales, sin que haya habido reclamo alguno, será rematado en pública subasta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Remedios, Octubre 20 de 1920.

El Alcalde,

R. Mancilla.

El Secretario,

Miguel Herrera P.

30 vs.—14

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal Primer Suplente del Distrito de Chepo, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Maldonado hijo, se encuentra depositada una Piraña Chola, de madera de caoba, sin señal ni marca de ninguna especie.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho, por el mismo depositario, como bien mostrenco y sin dueño conocido, el cual se encontraba vagando clandestinamente en la Costa de Corozal jurisdicción de este Distrito. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de 30 días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño, y si no se procederá al avalúo de la Piraña, por Peritos, y a la venta en almoneda pública por el Tesoro Municipal como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo vigente. Es fiel copia de su original.

Chepo 23 de Octubre de 1920.

Bel Alcalde Primer Suplente,

BLISEO FUENTES.

El Secretario interino,

Lorenzo Moreno.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, encargado de la Sección Administrativa de Tierras Baldías e Industrias,

HACE SABER:

Que los señores Sadi Jacinto, Evarista y Anastasio Pinzón, todos menores de edad, naturales de San Félix, menos Abel Samudio que lo es de David, y vecinos de San Félix, por el presente acto ante usted comparecemos y solicitamos que se nos adjudique gratuitamente un lote de terreno que poseemos en común, situado en el lugar de Machina, jurisdicción de Remedios y alindado así: Norte, con cerro Iglesias; Sur, terreno de Domingo Carrillo; Este, terreno de José Aizpúa; y Oeste, terreno de los señores Porfirio y Fernando Aguirre; cuya extensión más o menos es de cincuenta hectáreas.

Señor Gobernador de la Provincia encargada de la Administración de Tierras,

E. S. D.

«Nosotros, Sadi Pinzón, Jacinto Pinzón, Evarista Pinzón, Abel Samudio y Anastasio Pinzón, todos menores de edad, naturales de San Félix, menos Abel Samudio que lo es de David, y vecinos de San Félix, por el presente acto ante usted comparecemos y solicitamos que se nos adjudique gratuitamente un lote de terreno que poseemos en común, situado en el lugar de Machina, jurisdicción de Remedios y alindado así: Norte, con cerro Iglesias; Sur, terreno de Domingo Carrillo; Este, terreno de José Aizpúa; y Oeste, terreno de los señores Porfirio y Fernando Aguirre; cuya extensión más o menos es de cincuenta hectáreas.

«Acompañamos la prueba que requiere la Ley para esta clase de solicitudes, en tal virtud pedimos a usted se sirva acceder y ordenar su curso en forma legal.

«Como el señor Sadi Pinzón se encuentra ahora en esta ciudad lo nombramos nuestro apoderado para que continúe representándonos en esta solicitud como si fuéramos nosotros mismos, ya que el también es parte interesada en este negocio y que aceptamos cuanto él haga por nosotros en esta solicitud, pudiendo sustituir este poder si lo estima conveniente.

«Remitimos notificaciones, por tener que salir hoy para Oriente y dejamos plenamente encargado de todo a nuestro representante Pinzón quien también queda autorizado para firmar por nosotros todas las notificaciones del caso.

«David, Agosto 3 de 1920.

«A ruego de la señora Evarista Pinzón, y de Anastasio Pinzón, que dicen no saber firmar lo hace el suscrito, y por mí,

Abel Samudio.

«A ruego del señor Jacinto Pinzón que dice no sabe firmar, lo hace el suscrito,

Juan Molle.

Sadi Pinzón.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto y copia se le entrega al interesado para su publicación.

David, Octubre 18 de 1920.

El Gobernador,

MANTUEL C. DÍAZ A.

Por el Secretario,

J. M. Terán.

Oficial escribiente.